



GOBIERNO FEDERAL DE CHILE
 PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
 GOBIERNO FEDERAL DE CHILE
 GOBIERNO FEDERAL DE CHILE



Sesion



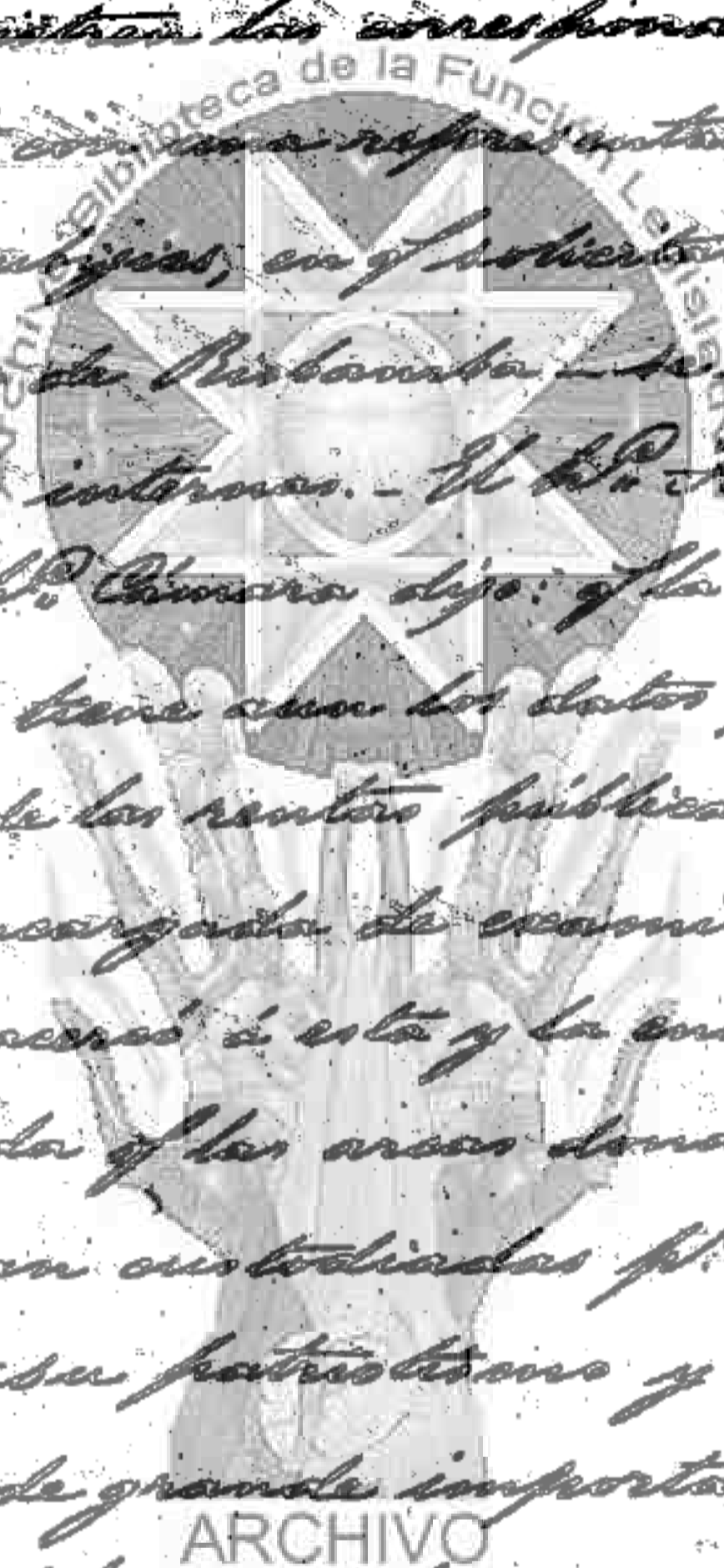
Sesion del veinte y tres de Enero

*Se abrió con los h. Presid^{te}, Vicepresid^{te}
 Arias, Villavieja, Grandon, Cuervo, Parga,
 Valdovinos, Cadena, Costa, Aguirre, Arguelo, Pus-
 tant^{te}, Penafiel, Alvarez Ariles, Jaramaz, Muñoz,
 Gomez, Viteri, Gerovi, Carrion, Novoa, Espinosa, Ar-
 cia, Vascones, Garcia y Andrade. Se leyó y aprobó
 el acta de la sesion anterior. Dióse eta con tres comu-
 nicaciones del Ministerio Gral. la 1.^a adjuntando unos
 docum^{tos} q^e la legacion española ha remitido a aquel
 negociado sobre indemnizacion de perjuicios, con el
 objeto de q^e se acumulen al exped^{te} de la materia:
 en efecto pasaron a las comisiones diplomática y de
 hacienda: la 2.^a q^e contiene tres documentos remiti-
 dos p.^a la Gobernacion de Cuenca, relativos a los dipu-*



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA

...tados D^{nos} Juan Chera y J^{te} Ant^o Benavides, esau...
 ...el 1^o de no poder concurrir a esta H^{ca} Com^{is} nacio...
 ...nal, p^o hallarse enfermo, y el 2^o, p^o no estar pagado com...
 ...pletam^{te} de su sueldo: se resolvió, con este motivo, q^{ue} se escri...
 ...te al Gobernador de Cuenca, p^o medio de la Secretaria gen^l.
 ...p^o q^{ue} se suministran las correspondientes dietas a los dipu...
 ...tados. Y la 3^a, con una representacion de los vecinos de la
 ...parroquia de Cutijos, en q^{ue} solicitan se agregue esta parro...
 ...quia al canton de Burbamba - se mandó pasar a la comi...
 ...sion de mejoras internas. - El Sr. Ferreriz, llamando la
 ...atencion de la H^{ca} Com^{is} dijo: q^{ue} la comision de hacienda a
 ...q^{ue} pertenece, no tiene aun los datos precisos p^o conocer del
 ...estado exacto de las rentas publicas. Tambien informo q^{ue}
 ...la comision encargada de examinar la oficina de credi...
 ...to publico, se acerco a esta y la encontro cerrada; pero q^{ue}
 ...estaba instruida q^{ue} las areas donde reposaban los documen...
 ...tos, se hallaban custodiadas p^o una notabilidad reco...
 ...mendable p^o su patriotismo y circunspeccion; y q^{ue} de...
 ...be estimarse de grande importancia p^o la nacion, y
 ...p^o lo mismo debiera autorizarse a la comision p^o q^{ue} fue...
 ...ciada con el Sr. D^o Pablo Vascones haga los correspon...
 ...dientes arreglos, en cuyo concepto hizo la sig^{te} reso...
 ...cion, con apoyo del Sr. Benavides: "Que p^o Secret^o
 ...se ofiese al Sr. Ministro gen^l, p^o q^{ue} en el dia prevenga
 ...al Sr. D^o Pablo Vascones q^{ue} inmediatamente evacue
 ...las noticias q^{ue} le pide la comision de hacienda sobre ne...
 ...gocios conecionados con el credito publico, nombrando el
 ...Getno, al auxiliar o auxiliares q^{ue} el Sr. Vascones indique



REUNION DE LOS SEÑORES DIPUTADOS
PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA



como necesarios." Puesta en discusion, y habien-
do tomado la palabra ninguno de los señores
fué aprobada. Dióse lectura á la mocion del
Sr. Argueta, y quedó pendiente en la sesion an-
terior, y es como sigue: "Que en la atribucion 2.^a
del Consejo, á las palabras conceder i negar, se
añada: bajo su respectiva atribucion." Votado por par-
tes las atribuciones 1.^a y 2.^a del art.^o 119 á solici-
tud del Sr. Vicepresid.^{te} pasaron á 3.^a debate,
asi como la atribucion 3.^a del expresado art.^o So-
metidas á discusion las atribuciones 4.^a y 5.^a para
con igualon.^{te} á 3.^a, habiendo sufrido la ultima
de ellas la reforma de q.^{ta} en lugar de decir prescri-
bir la ley, se lea prescriban las leyes. A lo conti-
nuo el Sr. Maso propuso, con apoyo de los Sr.
Vicepresid.^{te} y otros, la sig.^{ta} mocion: "Que el Con-
sejo de Estado se añada la atribucion: Ejercer
las atribuciones q.^{ta} designa la ley de credito publi-
co." Puesta en consideracion de la Sr.^a Cámara, el
Sr. Quevedo se manifestó en sentido contrario, fun-
dandose en q.^{ta} la Direccion de credito publico ha
sufrido alteraciones tales cuales se han acordado
en diversas leyes. Le ofreció, dijo, razones de grave
pero q.^{ta} no reducia á art.^o constitutivo la mo-
cion q.^{ta} se discute; puesto q.^{ta} bien podría conocerse
despues q.^{ta} era mas conven.^{te} arreglar de distin-
to modo la direccion del Credito publico, y seria
entonces un obstaculo si se colocase como una de



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA

posición constitucional, y p.^o su naturaleza debe ser invariable. Conocido el h.^o autor de la moción en debate, de las razones aducidas p.^o el h.^o Luvedo, se retiró con consentimiento de la h.^o Cámara. En seguida el h.^o Bustamante hizo la moción y sigue, con apoyo del h.^o Argueta: "El Consejo de Estado es responsable de todos sus acuerdos, y cuando en vez de ellos, se limite a dar dictámenes; más no lo será de sus dictámenes y dejan al P. E. en libertad de seguirlos o no." Púsose en discusión, y como no se hizo observación alguna, fue aprobada. En este estado se dio lectura a una comunicación dirigida p.^o la Secret.^o p.^ol. a la cual acompaña los datos remitidos p.^o las gobernaciones de Guayaquil, Cuenca y Pastabura, y se pararon a la comisión de hacienda. Se leyó el informe de la comisión de seguridad pública emitido en el proceso relativo a los tres diputados Mij.^o Heredia, Nicolás Gómez, y J.^o Man.^o Rodríguez Parra, cuyo tenor es el siguiente: Son. - Los pronunciamientos populares q.^o datan desde el mes de junio último, los decretos de convocatoria de la Conv.^o y reglamentario de elecciones, el convenio de la Florida y las elecciones simultáneamente practicadas en toda la extensión de la Repub.^o; son otros tantos hechos de la legitimidad de esta Conv.^o; en su origen y en el modo de su existencia. De esta legitimidad resulta el delito de traición consumado con la guerra de Cuenca sobre el Chimborazo, ya sea p.^o impedir la instalación de la misma Conv.^o; o ya p.^o disolverla, puesto q.^o la guerra en ambos casos atacaba la



REPUBLICA ARGENTINA
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y AGENCIAS
CONEXAS



voluntad de los pueblos, y siguiendo el instinto de su conservación, quisieron constituirse en tranquilidad y sustraerse a los peligros de la anarquía y de la guerra civil. - Tal delito, p. el cual el art. 40 del citado decreto de elecciones priva, con sobrada justicia, de inmunidad al diputado delincuente, produce p. consecuencia la precaución política de la destitución anterior al juzgamiento y aplicación de las penas, p. las leyes comunes. Persuadida de estos principios nuestra comisión de seguridad pública encargada de informar acerca de las pruebas remitidas p. el P. E. contra los diputados p. la provincia de Cuenca, Drs. Miguel Heredia, D. José Manuel Rodríguez Parra y D. Nicolás Gómez, relativas al citado delito, después de un detenido examen, encuentra q. otras pruebas prestan mérito suficiente p. q. decretéis la destitución de los 3 sobre otros diputados, observando el modo y forma del decreto expedido con igual objeto en 30 de Diciembre último. Tal es el dictamen, y nuestra comisión somete a las deliberaciones de vuestra sabiduría -

Arce - Arce - Vascones - Espinosa - Equiguren

El Sr. Prud' ordenó se leyera el decreto a q. alude el parecer de la comisión: concluida su lectura, reclamó el Sr. Gómez el cumplimiento del art. 50 del reglamento interior, y el Sr. Arias, con apoyo de los Sr. Bustamante y Alvarez, hizo esta moción: Que se pase en testimonio íntegro a los tres acusados el infor-

me de la Comisión de Seguridad Pública, y los más docu-
mentos de dicha Comisión ha considerado, a fin de que en el perezoso
termino de tres días puedan presentar a la Com.
sus defensas verbales o escritas." Puesta en discusión, el
Sr. Préndiz ordenó se de lectura al art.º 49 del citado
reglamento que dice: "Ningun miembro podrá estar pte, cuando
se discuta algun negocio de suya personal;" y luego observó
que debía cumplirse con su tenor. El Sr. Gomez llamó
la atención de la Sr. Cámara manifestando que el art.º que
acababa de leerse, hacia relación a los diputados de cuyo
interes personal se trataba: que el que actualmte ocupaba a
la Sr. Cámara, no era de ese carácter: que no siendo un nego-
cio individual la destitución del cargo de diputado, de-
bia estimarse de interes públ. pues que se trataba nada
menos que de un representante de la nación a quien no de-
bia sufragarse su defensa. El Sr. Zamariz contestó: que al
exigirse el exacto cumplimiento del art.º 49 no era pte. que
se le angustiaba al diputado la libertad que tiene pte. de
defenderse: que lo unico que interesaba era que aquel no se inprim-
ja en la 1.ª ocasión que se presentaba un asunto como este,
que el diputado acusado verá oido a su tiempo, y tomará la
palabra en su caso; pte. que seria guardandose las forma-
lidades indispensables pte. conservar el decoro de la Cá-
mara, y evitando la violacion de su reglamento. El Sr.
Quevedo hizo ver que los art.º 49 y 50 no tenían oposi-
ción alguna entre si: que el 1.º previene que ningun miem-
bro pueda estar pte cuando se discuta algun negocio
personal; y que el 2.º lo autoriza pte. tomar la palabra y



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

justificarse: y siendo estos actos muy diversos, debia el acusado por la misma presuncion de hallarse en pte. en la actual sesion; y concluyo diciendo q' conforme a su caracter de republicano, de gusto, tenia la franquicia de opinar en aquel sentido, a presencia del interesado. En seguida el Sr. Presid^{te} interrogó a la Cámara, y declaró si se haya el Sr. Gomez en el caso del art. 119 del reglamento? La Sr. Cámara se pronunció por la afirmativa, y los Sr. Bustamante y Angulo expresaron q' debia entenderse con el aditamento de pte. ahora. El Sr. Andrade quiso q' se diera lectura a los documentos, con el objeto de justificar el informe de la comision, y pte. q' la Cámara fijara tambien su juicio sobre el mérito de la causa. El Sr. Angulo pidió la lectura de la mocion del Sr. Arias, e indicó q' debia con preferencia tomarse en consideracion, pte. guardar el ord^o reglamentario. El Sr. Andrade se opuso a ello, e insistió en q' debian leerse los documentos: en este concepto, y con apoyo del Sr. Aviles hizo la mocion q' sigue. Fue la mocion pendiente se diferiera hasta q' se dé lectura a los documentos. Perteneciendo en discusion el Sr. Angulo demostró q' no debia acordarse la pte. mocion respecto a q' aun entre particulares se acostumbra proceder a la relacion de sus causas, cuando estan formados sus alegatos; y q' tal es la practica de los tribunales arreglados a justicia: q' nunca en ellos se procede a la relacion de una causa, sin oír a los interesados; y i quien quita, dijo, a la Sr. Cámara la

PODERES JUDICIALES
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEPTIMA DE ABRIL DE 1903



facultad de instruir y de pasar en la balanza de justicia las razones que deducan los diputados? Sin duda, no se puede formar juicio acertado, y proceder ahora a la lectura de los documentos seria un trabajo infructuoso como duplicado: ¿quien pone reparo en la precision a la H. Cámara, si en una sesion termina con este asunto? El Sr. Zamora discurre en sentido contrario, asegurando que sus avisos no era oponerse a que los acusados formaran su defensa y sean oidos, sino que la tramitacion de este juicio no debia sujetarse a los comunes, puesto que este en su formula y diverso el fin que toman en los asuntos de alta importancia por las Repub. Sobre todo, que con el examen del proceso en nada se perjudicaban los diputados, mientras que la H. Cámara podia juzgar con exactitud del informe que se le habia sometido. El Sr. Pardo sitúa este mismo concepto expresando: "que si la lectura del expediente coartase de alguna manera la defensa a los acusados o impidiese el que sean oidos, me oponeria a la indicacion que se ha hecho, y antes de ahora he manifestado mis opiniones a este respecto. Mas en ningun caso podria convenir en la idea que se ha enunciado ya, de dar a este juicio los trámites delatorios de los ordinarios, y si no hubieramos de entrar en traslados, terminos de prueba, tachas de testigos etc., la Com.ª terminaria sus sesiones sin que pudiese fallar en el asunto. La Cámara va ejercer, en el caso que nos ocupa, las funciones de un gran jurado, y va a fallar por su conviccion moral conviccion que debe formar por los documentos que hacen la acusacion y las explicaciones o defensas de los acusados



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

En Colombia se dieron varios ejemplos de la destitución de diputados sin guardar las formalidades de los juicios; y en el país clásico de la libertad, en donde las garantías sociales son una verdadera realidad en donde el Jefe identificado con la Constitución y las leyes ha sacado de las instituciones la fuerza extraordinaria con que ha resistido tantas y tantas crisis; en Inglaterra, en fin, ha perdido de la misma manera su asiento en las Cámaras de los Lordes, Lord Brougham - este gran Ministro que había dirigido la Inglaterra en una guerra gloriosa y la había apartado de ella por su voluntad y detuvo las victorias de Malborough, y firmó la paz de Utrecht. Entretanto, Sr., y la historia no ha podido hasta ahora revelar con exactitud la parte que este ministro protestante haya tenido en la conspiración ^{a favor} de la disidencia católica." El Sr. Carrion dijo: que como no cree que debe sujetarse este asunto a los trámites comunes, tampoco me parece justo proceder violentamente; y muy bien podría conciliarse estos dos extremos adoptándose un partido medio, cual es el de observar las reglas que se practican en los jurados. El día designado para formar el tribunal - el día señalado para celebrar el juicio, se da lectura al proceso y comparece el acusado para hacer su defensa y ser oído, y concluye; opinando que no encontraba inconveniente para que la Sr. Cámara observe igual conducta en el incidente de la renuncia. Terminado el debate, se aprobó la moción, y acto continuo se procedió





a la lectura de los documentos. Terminada esta el Sr. Arias manifestó que era un escándalo y una falacidad notable, el asegurar en la información que se había leído, que el Sr. Gerónimo Carrion hubiese suspendido en sus funciones a la Corte Superior de Justicia del Distrito del Arroyo. Si no tener un tribunal que condene sus arbitrariedades es que lo que había en el Secretario de aquella Corte, D. Próspero Benavides, era, que aquel tribunal se había suspendido si como de que estando la sala del despacho dentro del mismo local en que se hallaba el cuartel, la multitud de litigantes que entraban y salían, abría el campo a la deserción; siendo este el único motivo que hubiese ocasionado la suspensión temporal del despacho hasta que la tropa se trasladase a otra parte, mas no que el Sr. Carrion tomase el juramento de la Corte, si cuya jurisdicción no dependía ni estaba sujeto en una calidad de Jefe Supremo. El Sr. Luaveco dijo: recordaré una disposición legal, que aunque no es enteramente aplicable al caso actual, puede sin embargo demostrar una regla. Cuando en las Cámaras se juzga a los altos funcionarios, no se les pasa testimonio de lo actuado, sino que se les cita para que den explicaciones, indicando de previos los asuntos sobre que deben recaer; pudiendo el interesado acercarse a la mesa a ver los documentos que le convenga. El Sr. Bustamante se propuso justificar la acción del Sr. Arias, y con tal designio, después de leer el artículo 4.º de la ley de 18 de Agosto de 1835 expuso que ahora no existían las dos Cámaras que menciona el sobre dicho decreto: ha desaparecido dijo, la una de acusar, y la otra de fallar.





PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

... consiguió la moción y tuvo el honor de apoyar
es oportuna y adecuada p.^a la pte cuestion. La ley
de 835 q^a acaba de invocarse, dijo el h.^o Jamariz, no
es aplicable al caso en disputa, q^e es nuevo y raro en
la Repub^l del Ecuador, y con el objeto de q^e los acu-
sados puedan arreglar sus defensas, formuló la mo-
ción sig^{te} con apoyo del h.^o Nieto: "Que los intereses
se designen los papeles cuyos copias necesiten p.^a sus
defensas, y q^e la secretaría se las confiera." Sometiase
a discusión, y no habiéndose hecho observación algu-
na, se procedió a votar y resultó aprobada. En segui-
da el h.^o Muñoz, con apoyo del h.^o Vicepresid^{te} hizo
la moción q^e sigue: "q^e sea de 8 horas el término, y q^e
la defensa sea verbal conforme lo dispone el art^o
50 del reglam^{to} de debates." Puesta en consideración
de la h.^o Cámara, el mismo h.^o autor dijo: si dos pun-
tos se contraen mis observaciones: al p^o de q^e habla
la moción, y al modo como deben hacer sus defensas
los acusados. Con respecto al 1.^o, creo q^e 48 horas son su-
ficientes, p.^a q^e la lectura de los documentos si q^e se con-
trae el informe de la comisión, puede tener lugar en
menos de un cuarto de hora, p.^a q^e anunciados como están
los capitulos de cargo desde q^e los diputados llegaron a
esta capital y se les declaró suspensos de tomar asien-
to en este augusto recinto, de suponer es q^e otros tres es-
ten deseros de q^e cuanto antes llegue el día de su vin-
dicación. En cuanto al 2.^o soy de opinion q^e su defensa
la deben hacer verbalm^{te} p.^a disponerlo así el regla-



momento anterior. No habiendo ningun otro p.^o de p.^o tomado la palabra, se puso a votacion p.^o partes, y resulto negada la 1.^a, y aprobada la 2.^a sin los sufragios de los H.^{os} Bustamante, Angulo y Arías, y estuvieron p.^o la negativa. Entonces el H.^o Zamarriz manifestó q^e al hacer la modificacion q^e habia tenido a bien aprobar la H.^o Cámara, no le habia animado otro deseo q^e el de conciliar la justicia con la brevedad del seguimiento del juicio. Considerando el H.^o Presid.^o, q^e se habia discutido suficientem.^{te} la mocion del H.^o Arías y q^e la 1.^a parte de otra mocion estaba tacitam.^{te} comprendida en la modificacion del H.^o Zamarriz; puso a votacion la 2.^a concebida en estos terminos: "a fin de q^e en el precorrido termino de tres dias puedan presentarse a la Com.^o sus defensas verbales o escritas." En este estado el H.^o Bustamante reflexionó q^e debia verse a los acusados, p.^o q^e la defensa era de derecho divino, de derecho natural y de todo derecho, pues q^e Adán mismo fué primeram.^{te} citado y oido p.^o ser juzgado, sin embargo de q^e Dios sabia el pecado q^e se habia cometido p.^o aquel. Bajo estos principios, concluyó opinando q^e la mocion p.^o partes debia votarse p.^o partes: admitida la indicacion, resultó negada la 1.^a y aprobada la 2.^a El H.^o Luevado dijo: No estoy seguro si despues de lo q^e se ha aprobado, debe ser la defensa verbal, o p.^o escrito, p.^o q^e el sentido de la mocion no quita a los acusados el derecho de q^e puedan escribir su manifiesto, ni impide q^e la Cámara pueda prestarse a conceder su lectura. El H.^o Angulo hizo notar q^e habia un motivo falso, puesto q^e el reglam.^{to} dice q^e pue





PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA

Señ. Fundador. en esto, y apoyado por el Sr. Bustamante
monte pidió la revocatoria por la moción y sigue. Que
se revoque la moción, por que la defensa sea verbal ó
por escrito. Puesta en discusión, el Sr. Bustamante la
roturo diciendo: no se si he tenido el honor ó la des-
gracia de ser yo mismo acusado cada año como Mi-
nistro de hacienda de la anterior administración, y
cuando he querido, he hecho mi defensa por escrito, y
cuando no, por palabra. Cerrada la discusión y votada la
moción, fué aprobada. El Sr. Narro manifestó el
deseo de tener de saber si los diputados acusados debían
presentarse en la barra, ó podían hacer sus defensas den-
tro de la Cámara. Entonces el Sr. Grandola satisfizo que de
los tres acusados, los dos deberían defenderse desde la barra,
mas no así el Sr. Gomez que habia ya tomado su asiento
como miembro de la representación nacional. En este en-
tado y por haber llegado la hora, se levantó la sesión